

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 26 de abril de 2021.

A Despacho



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2020-00190-00
AUTO INTERLOC.495

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Abril veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo que en derecho procede en este proceso de ejecución singular promovido por BANCOMPARTIR S.A. contra INGRY PAOLA FERNANDEZ ESPEJO.

La entidad demandante acatando lo ordenado en auto de fecha 5 de marzo del cursante año, dentro del término concedido dio cumplimiento al requerimiento, aportando la dirección donde ha de oír notificaciones el acreedor prendario señor OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA.

Consecuente con lo anterior, se autoriza al demandante obrar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, notificando al acreedor prendario, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los haga valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Con tal fin, remitirá la notificación a las direcciones indicadas:

Carrera 48 N°16-7 Puerto Triunfo –Ant
financiera.haciendanapoles@gmail.com
mejia.haciendanapoles@gmail.com

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la entidad demandante BANCOMPARTIR S.A., obrar de conformidad a lo dispuesto en el artículo 462 del Código General del Proceso, notificando al acreedor prendario, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueren, para que los haga valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se le cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

Con tal fin, remitirá la notificación a las direcciones indicadas:

Carrera 48 N°16-7 Puerto Triunfo –Ant
financiera.haciendanapoles@gmail.com
mejia.haciendanapoles@gamil.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.066 del 30 de abril de 2021


JUEZ
DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO